



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 0008-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, del 21 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial y el Informe N° 0096-2023-PEL/PEL.01.03.01, del 21 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Resolución Jefatural

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”*; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que *“la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, con Oficio N° 811-2023-DG/HEAV, del 1 de setiembre de 2023, el Director General del Hospital de Emergencia Ate Vitarte envía la solicitud de donación de materiales y/o insumos bienes dados de baja, para contribuir en la calidad de atención a sus pacientes;

Que, mediante Oficio N° 1404-2023-D-HH/MINSA, del 25 de agosto 2023, el Director del Hospital de Huaycán envía la solicitud de donación de bienes, insumos o productos disponibles, para contribuir a mantener o recuperar la salud de los habitantes de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 0008-2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, del 21 de setiembre de 2023, elaborado por el Especialista I en Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa y sustenta la disposición final, en la modalidad de transferencia, de cuatro mil doscientos diez (4,210) Bienes Muebles No Patrimoniales - existencias consumibles a favor del Hospital de Emergencia Ate Vitarte y del Hospital de Huaycán, los bienes referidos se encuentran comprendidos dentro de los bienes en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N° 1443-2023-MTC/34.11 e Informe N° 028-2023-MTC/34.11.06/NYZR de la Subdirección de Servicios a los Juegos y Servicios Médicos de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 0020-2023-PEL/01.03.01, del 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que de la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 0008 -2023-PEL/PEL.01.03.01-SMVO, respecto a la disposición final, en la modalidad de transferencia de bienes muebles no patrimoniales – existencias a favor del Hospital de Emergencia Ate Vitarte y del Hospital de Huaycán, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;



Resolución Jefatural

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia de bienes muebles no patrimoniales – existencias, a favor del Hospital de Emergencia Ate Vitarte y del Hospital de Huaycán; los cuales se detallan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista I de Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°0318-2022-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de cuatro mil treinta (4,030) bienes muebles no patrimoniales - existencias consumibles, detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Hospital de Emergencia Ate Vitarte, perteneciente a la Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2.- Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de ciento ochenta (180) bienes muebles no patrimoniales - existencias consumibles, detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Hospital de Huaycán, perteneciente a la Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3.- Disponer que el Especialista I de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles no patrimoniales – existencias; detallados en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 4.- Precisar que las entidades beneficiarias son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, al Hospital de Emergencia Ate Vitarte y al Hospital de Huaycán, para los fines pertinentes.



Resolución Jefatural

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.gob.pe/lima2019), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DEL CONSUMIBLE	HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE cantidad	HOSPITAL DE HUAYCAN cantidad
Agua oxigenada 250 ml	80	
Aguja N° 18	90	
Aguja N° 21	70	
Algodón en torundas 100 gr	35	
Campo fenestrado descartable 90cmx90cm	5	
Cánula binasal		
Cinta twil	1	
Cloruro de sodio 9% x 1000ml		
Collarín cervical adulto	30	10
Crema corporal Kalimbo 900cc		8
Equipo de venoclisis	60	
Equipo de Venoclisis	30	
Equipo de microgoteo	1	
Furacín pomada		
Gasa apósito estéril 10x20cm	180	
Gel pack 500mg	20	10
Humidificadores	8	
Jeringa 20cc		
Kit de reanimación		
Mandil quirúrgico Talla L		
Mandil quirúrgico Talla M		
Máscara nebulizadora adulto	5	
Mecha estéril de gasa doblada 1.5x50cm	90	
Sam splint 18 inch 45.7cm		
Sam splint 36 inch 91.4cm	40	
Toalla de cuerpo blanca	200	20
Toalla de mano color azul (60cmx 40cm)	300	16
Toallas de mano color blanca	150	16
Tracoe twis N° 8	1	
Tracoe percutan N° 8	4	
Venda bandage 40 "x 40"x 56"	140	
Venda Coban N° 4	35	
Vendas elásticas 2" x 5 ydas	55	
Vendas elásticas 4"x 5 ydas	700	
Vendas elásticas 6" x 5 ydas	500	
Vendas elásticas 6" x 5 ydas	200	
Alcohol gel 1lt		
Bota cubrecalzado (und)		
Gorro quirurgico desc.		
Guante quirurgico desc. (und)		
Mandil desc.	1000	100
Mascarilla quirurgica desc.		
KN 95		
Traje protección desc. blanco		
Traje protección negra/beige		
TOTAL = 4210	4030	180

